Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER.

PROCESO: **NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**
DEMANDANTE: **JEFFERSON LUVIN TORRADO ORTEGA**
RADICADO: **54- 001- 31- 60- 004 - 2021- 00 088 - 00 (17.133).**

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De la revisión que se está haciendo a los diferentes proceso, se observa que en apoderado de la parte demandante, mediante memorial enviado al correo electrónico del despacho, solicita corrección de la sentencia de fecha 27 de julio de 2021, por cuanto en la parte resolutiva, por error involuntario, se anotó que el registro civil de nacimiento a nombre de DARNER ALDANA ORTEGA MORALES, registrado en la Notaria Quinta de Cúcuta con indicativo Serial No. 25737954, se inscribió el 7 de mayo de 199, cuando en realidad la fecha de dicha inscripción corresponde al **7 de mayo de 1997**.

El despacho observa que le asiste razón al abogado, en consecuencia, de conformidad con el Art. 286 del C.G.P., se corregirá el numeral primero de la parte Resolutiva de la sentencia proferida en este asunto el 27 de julio de 2021. En lo demás la sentencia se mantiene.

Por lo expuesto, el juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena la corrección del numeral PRIMERO de la parte Resolutiva de la sentencia proferida el 27 de julio de 2021, dentro del presente proceso, la cual quedará así:

> *“**PRIMERO: ORDENAR** la **ANULACIÓN** del Registro Civil de nacimiento, con indicativo serial No. **25737954**, a nombre de DARNER ALDANA ORTEGA MORALES, registrado en la Notaria Quinta de Cúcuta N.S. el día 7 de mayo de 1997.”*

SEGUNDO: En los demás aspectos la sentencia, se mantiene incólume.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

NELFI SUAREZ MARTINEZ